



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número Expediente: PAOT-2015-IO-026-SPA-11 y su acumulado: PAOT-2015-2497-SPA-1496, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Esta Procuraduría tuvo conocimiento mediante nota periodística de fecha 3 de agosto de 2015, del proyecto constructivo denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", mismo que se ejecutaría en avenida Chapultepec, en el tramo que comprende la calle Lieja a la Glorieta de Los Insurgentes, en la Delegación Cuauhtémoc.

En fecha 31 de agosto de 2015, se recibió denuncia ciudadana respecto a los siguientes hechos:

(...) Procdmx empresa paraestatal otorgó la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público con superficie total de hasta 116000 m² en y bajo el polígono que comprende parte de la avenida Chapultepec y la vía pública circundante a la Glorieta de los Insurgentes (...) por lo cual solicito se inicie una investigación para que se requiera el impacto ambiental, uso de suelo permitidos, estudio de movilidad, estudios de mecánica de suelos, obras de mitigación (...) y otros estudios necesarios para la realización de estas obras (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Mediante acuerdo de radicación PAOT-05-300/200-4117-2015, se dio inicio a la Investigación de Oficio, respecto de los posibles daños o impactos negativos en materia ambiental por el proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", mismo que se ejecutaría en avenida Chapultepec, en el tramo que comprende la calle Lieja a la Glorieta de Los Insurgentes, en la Delegación Cuauhtémoc.

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-4291-2015 del 14 de septiembre de 2015, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2015-2497-SPA-1496; dicho acuerdo se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el día 17 de septiembre de 2015, acusando de recibido por medio electrónico el mismo día.



En fecha 1º de septiembre de 2015, personal de esta Entidad efectuó una consulta electrónica a la página oficial del "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", levantando el acta correspondiente, donde se asentó lo siguiente: (...) *se realizó la consulta a la página [de internet] del corredor cultural Chapultepec, con la finalidad de obtener información referente al desarrollo de dicho proyecto y se anexa a la presente la documentación recabada, la cual se cita a continuación:*

1. Proyecto del Corredor Cultural Chapultepec.
2. Estudio de opinión pública.
3. Declaratoria de necesidad.
4. Contrato de Fideicomiso.
5. Título de Concesión.
6. Estudio de Movilidad.
7. Estudio de Evaluación Técnico-Financiera.
8. Estudio de Evaluación Socioeconómica.
9. Procedimiento de selección del proyecto.
10. Integración de documentos.

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-2056-2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, esta entidad solicitó al Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, lo siguiente (...) *informe si en la Dirección General (...) obran antecedentes respecto a la evaluación de impacto ambiental por el desarrollo del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec", así como el estatus que guarda el mismo y en caso de contar con la resolución correspondiente, proporcione copia del documento.*

En fecha 29 de septiembre de 2015 se recibió en esta Entidad el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/011480/2015 signado por el Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del cual informó lo siguiente: (...) *informo a usted que una vez revisados nuestros archivos, no obran antecedentes en materia de impacto ambiental para la citada ubicación.*

Mediante oficios números PAOT-05-300/210-2057-2015 y PAOT-05-300/210-4329-2015 de fechas 2 y 17 de septiembre de 2015 respectivamente, esta entidad solicitó a la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX), lo siguiente (...) *si para el desarrollo del proyecto antes citado se cuenta con la siguiente información y en su caso tenga a bien proporcionar copia de la misma:*

1. Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Levantamiento forestal de los individuos arbóreos que se tiene considerado afectar por el proyecto.
3. Proyecto Arquitectónico para el desarrollo de la obra citada.
4. Visto bueno por parte de SEDUVI.
5. Visto bueno por parte de INAH.
6. Estudio de beneficios ambientales que contempla el proyecto.
7. Proyecto de Paisaje Urbanístico.

A la fecha de emisión del presente, no se recibió respuesta a dicho requerimiento.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2320-2015 de fecha 6 de octubre de 2015, esta entidad emitió el informe parcial donde se hace del conocimiento a la persona denunciante, respecto de las gestiones realizadas hasta ese momento para la atención de la denuncia; dicho documento se notificó vía correo electrónico, acusándose de recibido el 10 de febrero de 2016, por el mismo medio.

En fecha 6 de noviembre de 2015, se realizó la consulta en la página del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantando el acta circunstanciada correspondiente donde se obtuvo la siguiente información:

1. *Acuerdo ACU-611-15* [mediante el cual se aprueba y expide la Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal con credencial para votar vigente con domicilio en la Delegación Cuauhtémoc, a participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"].
2. *Acuerdo ACU-612-15* [Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los lineamientos para diseñar e implementar el modelo de comunicación de las distintas posiciones en torno a la consulta ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"].
3. *Convocatoria a participar como observadores y observadoras de la Consulta Ciudadana respecto al proyecto denominado Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa*".

En fecha 13 de noviembre de 2015, se realizó la consulta en la página del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantando el acta circunstanciada correspondiente donde se obtuvo la siguiente información:

1. *Esquema del procedimiento para la consulta ciudadana organizada por el IEDF.*
2. *Listado de lugares donde se instalarán los Centros y Mesas receptoras de Opinión Ciudadana.*
3. *Información respecto al Sí al Corredor Cultural Chapultepec.*
4. *Información respecto al No al Corredor Cultural Chapultepec.*

En fecha 3 de diciembre de 2015, se levantó acta circunstanciada en la cual se hizo constar lo siguiente: (...) se obtuvo material de difusión respecto a la consulta ciudadana respecto al Corredor Cultural Chapultepec, misma que consta de un CD [video informativo donde se exponen las razones de las personas que están a favor y en contra del proyecto del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa] y un folleto informativo [donde se exponen los motivos del SÍ y el NO al Corredor comercial Chapultepec-Zona Rosa] (...).

En fecha 8 de diciembre de 2015, se levantó acta circunstanciada en la cual se hizo constar lo siguiente: (...) se realizó la consulta a la página oficial <http://www.iedf.org.mx>, (...) respecto al resultado de la consulta ciudadana del proyecto denominado Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa (...).



Del resultado antes consultado se tiene que la mayoría de las personas que participaron en dicho consulta, manifestaron su negativa al proyecto denominado Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa.

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0138-2016 de fecha 20 de enero de 2016, esta Entidad solicitó a la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX), lo siguiente (...) *informe el estatus en el que se encuentra actualmente dicho proyecto constructivo.*

En respuesta, en fecha 28 de enero de 2016, se recibió el oficio GDF/PROCDMX/DG/00007/2016, a través del cual se informó lo siguiente: (...) *con fecha 9 de diciembre de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO CONCEPTUAL DEL CORREDOR CULTURAL CHAPULTEPEC-ZONA ROSA*** (...)

En fecha 4 de febrero de 2016, se levantó acta circunstanciada en la cual se hizo constar lo siguiente: (...) *se realizó la consulta en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de diciembre de 2015 con la finalidad de obtener información referente al proyecto denominado Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa (...). Dicho documento señala lo siguiente: (...) en virtud de la consulta pública realizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2015, sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, en la que un total de 22 mil 370 ciudadanos participaron, de los cuales 14 mil 201 ciudadanos opinaron que No debía realizarse y siete mil 893 los que opinaron Sí debía efectuarse esta obra. Conforme a las instrucciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, PROCDMX, S.A. de C.V. cancela la realización del proyecto conceptual propuesto (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Descripción del proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa".

La presente investigación se ciñe a los posibles impactos ambientales que ocasionaría el proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"; derivado de la presente investigación se tiene que obra en el expediente de mérito el documento de Declaratoria de necesidad de fecha 16 de abril de 2014, para el otorgamiento de una concesión para el Uso del Suelo, aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público con superficie total de hasta 116,000 m² en la Avenida Chapultepec y la vía circundante a la Glorieta de Los Insurgentes; lo anterior, tomando en consideración lo que establece el Programa General de Desarrollo 2013-2018, documento que establece 5 Ejes principales y en donde el Eje 4

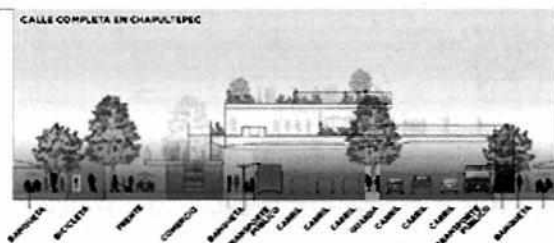
Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, se pretende hacer frente a los retos relacionados con la planeación del territorio urbano y natural; la creación, recuperación y mantenimiento de espacios públicos; la articulación del transporte público el uso del transporte automotor y de carga, con el objetivo de generar una ciudad compacta, policéntrica, dinámica y equitativa, que potencie las vocaciones productivas y fomente la inversión. Por lo anterior dicho documento declara la necesidad de otorgar una concesión para usar, aprovechar, explotar, con la carga de administrar, diseñar, acondicionar, construir, conservar y mantener una calle completa con vocación cultural que incluya espacio público, equipamiento, vialidad, estacionamientos e infraestructura subterránea y superficial y otros servicios como publicidad, módulos de información, servicios sanitarios entre otros en la Avenida Chapultepec, la vía circundante a la Glorieta de Los Insurgentes y calles aledañas localizadas en la Delegación Cuauhtémoc, en un polígono de hasta 116,000 m².

El proyecto motivo de denuncia pretendía desarrollar actividades culturales y artísticas, con la finalidad de convertirse en un punto de atracción para los ciudadanos.

De las documentales que obran en el expediente de mérito se muestran las siguientes imágenes de la obra del Corredor Cultural Chapultepec.

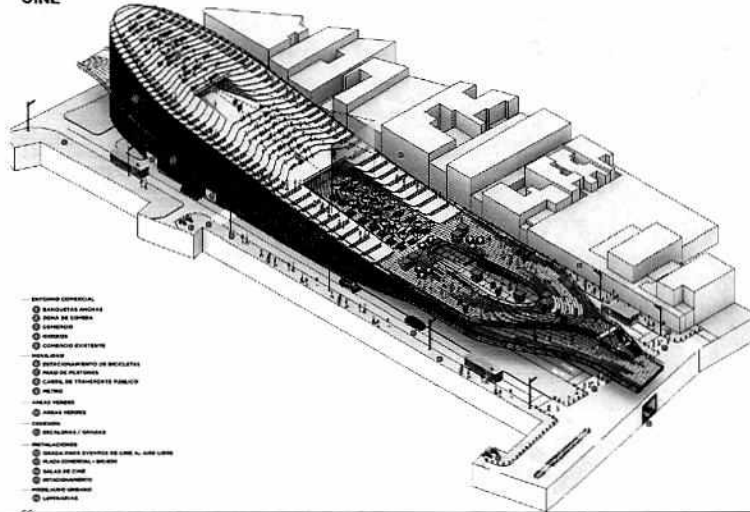


LA CALLE COMPLETA



Las imágenes 1 y 2, muestran el proyecto del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, así como la distribución de la calle completa.

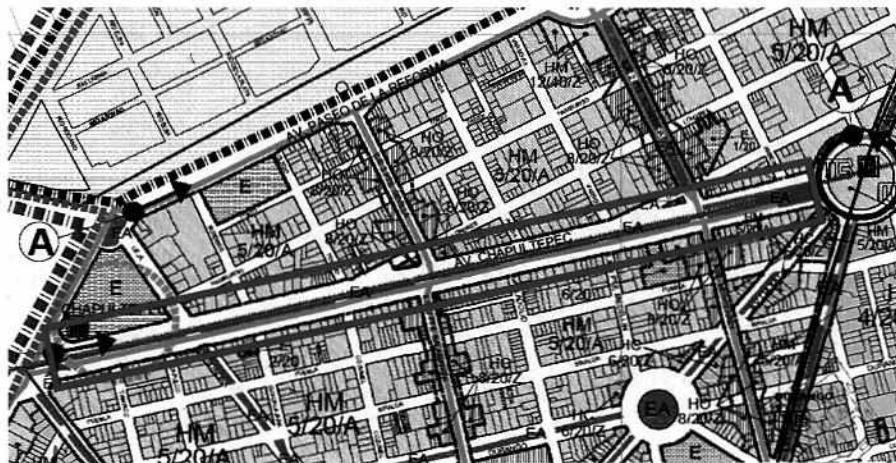
TRAMO MONTERREY - INSURGENTES
CINE



Las imágenes 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 muestran los diferentes tramos que conforman el proyecto del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa.

Al respecto, se realizó una consulta al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc 2008, observando la tabla de usos del suelo, para lo cual se tiene que la avenida Chapultepec tiene una clasificación de **EA** (Espacio Abierto) y en la cual los usos permitidos en esta zona son los siguientes:

ZONIFICACIÓN	USO DEL SUELO PERMITIDO
EA (ESPACIO ABIERTO)	Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales, jardines botánicos, zoológicos y acuarios, planetarios, observatorios, o estaciones meteorológicas; así como estaciones de bombeo, cárcamo, tanques y depósitos de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales.





Por lo anterior, a fin de allegarse de información del presente caso esta Entidad solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informara si contaba con antecedentes referentes a la evaluación de Impacto Ambiental por dicho proyecto; sin embargo esta Dirección General indicó que no contaba con antecedentes respecto al proyecto constructivo motivo de análisis.

Aunado a lo anterior, se solicitó al Director General de la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX), remitiera a esta entidad la información correspondiente del proyecto denominado Corredor Cultural Chapultepec.

Con base en lo anterior y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establece que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; asimismo refiere que la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general.

Aunado a lo anterior, el artículo 4, fracción IV de la citada Ley, establece como instrumentos de participación ciudadana, la "Consulta Ciudadana" y el artículo 47 de dicho ordenamiento jurídico cita que es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los jefes delegacionales, las asambleas ciudadanas, comités ciudadanos, entre otras, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

Por lo antes citado, el proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" fue sometido a consulta ciudadana de los habitantes de la Delegación Cuauhtémoc, respecto a la siguiente pregunta: ¿Debe o no realizarse el proyecto del "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", en el tramo comprendido entre Lieja y la Glorieta de Insurgentes?. El desarrollo del sufragio fue coordinado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y éste tuvo a bien realizarse el día 6 de diciembre de 2015.

Derivado de lo anterior, el artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal cita que los resultados de la consulta ciudadana serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante; en este sentido los resultados de la consulta ciudadana se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 9 de diciembre de 2015, en donde se indica que un total de 22, 370 ciudadanos participaron y de los cuales 14,201 participantes opinaron que **NO** debía realizarse y 7,893 indicaron que **SÍ** debía efectuarse la obra, por lo que a través de dicho medio, PROCDMX, S.A. de C.V. indica que se cancela la realización del proyecto conceptual del "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa".

Finalmente, a fin de conocer la situación del proyecto motivo de denuncia, se solicitó nuevamente al Director General de la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX), informara el estatus que guardaba el mismo; en respuesta,

mediante oficio, se informó a esta Entidad que el proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa fue cancelado.

En virtud de lo anterior, se tiene que el proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, se trataba de una concesión para aprovechar, explotar diseñar acondicionar construir, conservar y mantener una calle completa con vocación cultural, siendo ésta la avenida Chapultepec, abarcando el tramo de la calle Lieja a la Glorieta de Los Insurgentes así como calles aledañas en la Delegación Cuauhtémoc; lo anterior, por parte la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México PROCDMX, S.A. de C.V.; sin embargo dicho proyecto fue sometido a la consulta pública por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) a los residentes de dicha demarcación territorial, quienes manifestaron su negativa para que dicho proyecto se llevara a cabo, por lo que debido al resultado el proyecto antes citado fue cancelado.

Por lo anterior, esta Entidad no cuenta con elementos que le permitan continuar con la presente investigación, por lo que se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Derivado de la presente investigación se determinó que se pretendía llevar a cabo el proyecto constructivo denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", sobre la Avenida Chapultepec, en la Delegación Cuauhtémoc, en el tramo que va de la calle Lieja a la Glorieta de Los Insurgentes, dicho proyecto fue sometido a consulta pública de conformidad con el artículo 4, fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal misma que se desarrolló el día 6 de diciembre de 2015.
- Derivado de la citada consulta, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 9 de diciembre de 2015, los resultados del cual se desprende que 14,201 ciudadanos opinaron que NO debía realizarse la obra y 7,893 opinaron que SÍ debía efectuarse, por lo que el proyecto constructivo denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" se canceló.
- La PROCDMX, S.A. de C.V. informó a esta Entidad que derivado del resultado antes señalado el proyecto del "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" fue cancelado.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



SEGUNDO.-Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.-Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

C.c.c.e.p/ **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar**.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/EGGH/YBH/SAS